



RESOLUCION R-Nº 1827-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 29 NOV 2019

Expte. Nº 10.958/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Sra. Lilianna Paola RAMÍREZ, D.N.I. Nº 27.552.281; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Sra. RAMÍREZ, para prestar servicios de acompañante, con dedicación parcial, para apoyar las actividades académicas de Eva Milagros Godoy Ortín, alumna de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad durante el segundo cuatrimestre del presente año lectivo, bajo la supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de dicha Facultad.

QUE el mismo tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución de PESOS TRESCIENTOS CINCO (\$ 305,00) la hora de acompañamiento en instancia de clases y de acuerdo a la aclaración que obra a fs. 16, presentada por la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos, corresponde el pago total de PESOS DIECISIETE MIL OCHENTA (\$ 17.080,00) por 56 hs. de clases al mes.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. Lilianna Paola RAMÍREZ, D.N.I. Nº 27.552.281, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERECTORA  
Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
DECLARACIÓN DE SERVICIOS	
IMPUESTO: \$	355 <sup>00</sup>
FECHA DE VTO:	
OBLIGACIÓN Nº:	2774782
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (7940 y/o Estampillo Fiscal)	

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros, D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150-Campo Castañares-, en adelante EL CONTRATANTE, POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, la Sra. Liliana Paola RAMÍREZ, argentina, D.N.I. Nº 27.552.281, con domicilio real en calle Zacarías Yanci Nº 70, Barrio Alto Molino, de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios que regirá por los términos que a continuación se estipulan. ....

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado.....

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualquier otra disposición que tenga fuerza de ley en la República Argentina.....
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.....
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.....
- d) "PARTE" significa la parte contratante o contratado.....
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLAUSULA cuarta que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre CONTRATADO EL CONTRATANTE existe una relación de empleado o de mandatario y de mandante.....

**TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que la Institución determine a los fines de cumplir con las tareas objeto de contrato.....

**CUARTA: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de acompañante con dedicación parcial, destinados a apoyar actividades académicas de Eva Milagros Godoy Ortín, alumna de la Facultad de Ciencias Naturales, de la Universidad, durante el segundo cuatrimestre del presente Año Académico, y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de la Facultad que correspondiere.....

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019. Queda establecido que este contrato no importa una

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.....

**SEXTA:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de EL CONTRATANTE.....

**SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO:** El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde a \$ 305 (pesos trescientos cinco) la hora de acompañamiento en instancia de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de la Facultad correspondiente, todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior Nº 085/14.....

**OCTAVA: AUTORIZACIONES DE PAGO:** Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente certificación de servicios.....

**NOVENA: APORTE AL CARGO DEL CONTRATADO:** Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando expresamente a EL CONTRATANTE de toda otra responsabilidad emergente de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Por su parte, EL CONTRATANTE deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.....

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actual ante la violación de la presente cláusula.....

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto que EL CONTRATADO incumpliera con la modalidad convenida. EL CONTRATANTE, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último periodo de locación.....

**DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:** Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con entre contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. EL CONTRATANTE, podrá optar por notificar a EL CONTRATADO en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido, indistintamente.....

**DÉCIMO TERCERA: IMPUESTO DE SELLOS:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL CONTRATANTE, goza de exención impositiva.....

**DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.....

En la ciudad de Salta al 01 día del mes de octubre de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Ramírez Liliana